



MAT: Aprueba Ampliación Contrato con Luis Felipe Ignacio Diaz Buchner para prestación de servicios de peritajes N° 26/2016

RESOLUCIÓN AFECTA N° 0007

Temuco, 14 OCT. 2016

VISTOS:

1. Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N° 19.718 de fecha 10 de marzo de 2001, que crea la Defensoría Penal Pública.
3. DFL N° 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
4. Ley N° 19.896 sobre Administración Financiera del Estado.
5. La Ley N° 20.882, de fecha 5 de diciembre del 2015, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2016;
6. Resolución Exenta N° 1997 de fecha 2 de julio de 2010, que delega facultades en los Defensores Regionales y Directores Administrativos Regionales de la Defensoría Penal Pública.
7. La Resolución Exenta N° 586, de fecha 30 de diciembre de 2015, de la Defensoría Nacional que autoriza el presupuesto de apertura año 2016 para la Defensoría Regional de La Araucanía y sus posteriores modificatorias;
8. La Resolución N° 908, de 2011 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Registro Electrónico de Decretos y Resoluciones Exentos relativos a las materias que indica.
9. Resolución Exenta N° 399, de fecha 8 de julio de 2014, de la Defensoría Nacional que establece el nuevo sistema de peritajes.
10. La Resolución Exenta N° 141, de fecha 31 de agosto de 2015 de la Defensoría Nacional, de nombramiento de suplencia como Defensora Regional de La Araucanía.
11. La Resolución Exenta N° 169, de fecha 26 de enero de 2016 de la Defensoría Regional de La Araucanía que aprueba Contrato para Prestación de Servicios de Peritaje N°16/2016.
12. Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas relativas a exención de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo referido en la Ley N° 19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que se desempeñen en la Defensoría Penal Pública.
2. La necesidad de la Defensoría Regional de La Araucanía, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar las tesis de defensa en las causas en la que presta servicios de defensa penal.
3. Que se ha dado cumplimiento en la letra h) del artículo 20 de la ley N°19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del Perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional.
4. Que existe un contrato para prestación de servicios de peritaje vigente hasta el 31 de diciembre de 2016 con el perito Luis Felipe Ignacio Buchner en la especialidad de investigador criminalístico asociado a realizar pericias de tipo dactiloscópicas de acuerdo a la tabla de pagos detallada.
5. Que, por necesidad del servicio, se requiere contratar al perito para realizar investigaciones criminalísticas en otras áreas de su ámbito por lo que se realiza una ampliación de su contrato respecto de solo las facultades, manteniendo el monto máximo de su contratación a honorarios por lo que se procede a realizar la ampliación del mismo considerando una nueva tabla de pagos.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la ampliación de contrato a honorarios para la prestación de servicios de peritaje N° 26/2016 de fecha 3 de octubre de 2016 celebrado entre la Defensoría Regional y don **LUIS FELIPE IGNACIO DIAZ BUCHNER**, cédula nacional de identidad N° **16.161.110-7**, cuyo texto es el siguiente:

En Temuco, a 3 de octubre, entre la **DEFENSORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** representada por su Defensor Regional (s), don **PATRICIO SALINAS GAETE**, cédula nacional de identidad N° **10.215.629-3**, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°361, de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y don **LUIS FELIPE IGNACIO DIAZ BUCHNER**, cédula nacional de Identidad N° **16.161.110-7** de profesión Investigador Criminalista con domicilio en [REDACTED] en adelante "el perito" se ha convenido ampliar el **Contrato de Prestación de Servicios de Peritaje N°26/2016** aprobado por la Resolución Exenta N°169 de la Defensoría Regional de La Araucanía, de fecha 26 de enero de 2016, en lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de La Araucanía de acuerdo a sus funciones y a los requerimientos de los defensores penales públicos, necesita ampliar la contratación de los servicios de don **LUIS FELIPE IGNACIO DIAZ BUCHNER** para la realización de un número indeterminado de pericias en la especialidad de Informes Criminalísticas, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en las respectivas audiencias judiciales y causas en que incidan dichos servicios.

SEGUNDO: El perito, que está incorporado al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara ser **INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO**, y tener la idoneidad requerida y la experticia necesaria para evacuar un informe que de satisfactorio cumplimiento a los requerimientos planteados mediante el presente contrato de prestación de servicios de peritaje, sobre el asunto materia de el o los encargos que se le encomienden.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría estará facultada para encomendar al perito, la realización de peritajes conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de la ciencia o especialidad que éste profesa, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje y del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y sus resultados, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el perito, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las pericias solicitadas deberán estar debidamente individualizadas con el RUD de la causa en la que se hará valer para cada caso, el RUT del imputado al que estará asociada, y el número de la respectiva solicitud de peritaje debidamente aprobada en el sistema informático en uso, todos antecedentes que formarán parte del presente contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a esta ampliación de contrato deberá estar contenida en un informe escrito, el que deberá ser entregado en dos ejemplares firmados de acuerdo al procedimiento que le será informado por la Dirección Administrativa Regional, quedando un ejemplar de tal informe en poder del defensor solicitante. El segundo ejemplar quedará en la oficina de partes, bajo el carácter de reservado. Asimismo, el perito deberá entregar una copia por medio digital (CD, documento Word, o equivalente) y remitir, en todo caso, copia del respectivo informe pericial al correo electrónico del defensor de la causa, del respectivo jefe de la unidad de estudios regional y al correo electrónico que la Defensoría Regional determine para ello.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 48 horas de anticipación a la oportunidad de realización de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o con al menos 2 días corridos de anticipación a la fecha de inicio de la respectiva audiencia judicial.

QUINTO: Por cada pericia solicitada y realizada, la Defensoría Regional de La Araucanía pagará las siguientes cantidades:

a) Precio del informe:

Por cada informe pericial solicitado, la Defensoría pagará al perito, la cantidad que corresponda de acuerdo a la siguiente TABLA DE PRECIOS. El monto a pagar incluye el impuesto respectivo. Este valor deberá ser evaluado y resuelto en cada caso en concreto por el Jefe de Estudios de la Defensoría Regional respectiva, y en su análisis incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir el perito al concurrir a un

lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, debiendo valorarse dichos gastos anticipadamente por el perito, según lo siguiente:

NIVEL DE COMPLEJIDAD	RANGO DE HONORARIOS	DESCRIPCION DE LA PERICIA (INDICAR DELITO, LUGAR DE REALIZACIÓN, ETC)
BAJO	Desde \$200.000.- a \$300.000.-	El perito realiza su pericia dentro de la comuna que reside, en causa de baja complejidad o por la cantidad de diligencias demora un plazo no mayor a 1 día en realizarlas
MEDIO	Desde \$300.000.- a \$400.000.-	El perito realiza su pericia fuera de la comuna en que reside, pero a una distancia no superior a 60 km en causa de baja complejidad o por la cantidad de diligencias demora un plazo de 2 a 3 en realizarlas
ALTO	Desde \$400.000.- a \$500.000.-	El perito realiza su pericia fuera de la comuna en que reside para lo cual debe desplazarse a una distancia superior a 60 kms, pero dentro de la región en que reside, en causa de mediana complejidad o por la cantidad de diligencias demora un plazo superior a 3 a 4 días
EXTRAORDINARIO	Desde \$500.000.- a \$600.000.-	El perito realiza su pericia fuera de la región en que reside, debiendo desplazarse a distancias superiores a los 200 kms, en causa de alta complejidad o por la cantidad de diligencias demora un plazo superior a 4 días en realizarlas.

La definición del precio final de la pericia, se elaborará previa determinación del nivel de complejidad de la misma, de cuyo concepto se desprenderá la correspondencia o no de asignar montos adicionales según factores de análisis (domicilio, objetivo pericial, proyección juicios).

El resto de las condiciones para proceder a efectuar el pago señaladas en el punto quinto del **Contrato de Prestación de Servicios de Peritaje N°26/2016** vigente se mantienen para esta ampliación de servicios al igual que las condiciones en que en el evento el perito además compareriere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe.

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores comprometidos o que se comprometan por las pericias solicitadas por el **Contrato de Prestación de Servicios de Peritaje N°26/2016** vigente aprobado por la Resolución Exenta N°169 de fecha 26 de enero de 2016 ni por la presente extensión del contrato que se soliciten podrán exceder en su conjunto las 150 U.T.M.

SÉPTIMO: El resto de las condiciones y obligaciones relativas y señaladas en el **Contrato de Prestación de Servicios de Peritaje N°26/2016** se mantienen.

OCTAVO: La vigencia de esta ampliación de contrato se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2016.

El orden de subrogación de don Patricio Salinas Gaete como Defensor Regional Subrogante consta en la Resolución Exenta N° 128 de fecha 8 de julio de 2016 de la Defensoría Regional de La Araucanía;

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- DEJESE establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 54, 55 y 56 de la ley N°18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades de la Ley N°18.834.

3.- AUTORÍCESE al Perito para dar inicio a la ejecución de peritajes, sin esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, atendidas las razones de buen servicio y el estado de la causa.

4.- IMPUTESE el gasto que irrogue el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 hasta el límite de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia a audiencias

y juicio oral de la Perito a las asignaciones 22.01.001; 22.08.007; 22.03.001 y 22.08.999, según corresponda del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA SIAPER DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]

**PAZ SALINAS GAETE
DEFENSOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA (S)**

PSG/ MGV/ VVP/ CCN / MCO/ mzo.-

- Distribución:
- Contraloría General de la República
 - Perito
 - Unidad de Estudios
 - Oficina de Partes